

Anexo II. Aclaraciones y criterios interpretativos de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y las Confederaciones de empresarios de Aragón (CREA) y de la pequeña y mediana empresa aragonesa (CEPYME) para fomentar las inversiones medioambientales y posibilitar el acceso de las empresas con instalaciones en Aragón a los beneficios económicos y fiscales que establece la normativa vigente.

Solicitud:

La solicitud de certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente deberá contener:

- Anexo I. Datos del centro y de la inversión
- Anexo II. Certificado del representante legal
- Justificantes de las inversiones realizadas (copias de las facturas) y relación de facturas.
- Memoria descriptiva de las inversiones realizadas
- Justificación documental de la mejora ambiental que ha supuesto la inversión sobre las condiciones impuestas por la normativa que le afecte, que podrá ser, entre otras:
 - En el caso de residuos: Copia del registro cronológico y/o libro- registro ó albaranes de entrega en la que conste la información de la gestión de los residuos antes y después de realizar la inversión.
 - En el caso de contaminación atmosférica: Copia del libro-registro diligenciado en el que consten los resultados de las mediciones periódicas realizadas en los focos objeto de la inversión, por una entidad colaboradora de la Administración antes y después de realizar la inversión.
 - En el caso de contaminación de las aguas: Resultados de los análisis de vertido por entidad colaboradora de la Administración Hidráulica, antes y después de realizar la inversión.
 - En el caso de contaminación acústica: Resultados de los análisis de ruidos por entidad colaboradora de la Administración antes y después de realizar la inversión.
- Acreditación de la parte de la inversión destinada a la protección del medio ambiente, en el caso de inversiones cuya finalidad no sea exclusivamente ambiental. Se podrá realizar de dos formas:
 - Análisis comparativo de costes y resultados ambientales de alternativas tecnológicas existentes en el mercado para la misma función siempre que cumplan la normativa vigente de aplicación.
 - Otros estudios, informes, etc. suficientemente acreditados.
- Copia del Programa, Convenio o Acuerdo suscritos con la Administración competente (o copia del certificado de adhesión al Convenio de Colaboración).

Porcentaje de la inversión que se considera como inversión ambiental deducible:

A) En el caso de inversiones cuyo único objetivo sea ambiental, se aplicará:

- Para instalaciones que ya estuviesen en funcionamiento, se considerará el 100% de la inversión.
- Como norma general, para instalaciones nuevas, se aplicará un porcentaje de la inversión igual al porcentaje de mejora sobre los requisitos autorizados, y excepcionalmente, si el solicitante presenta un análisis acreditado y comparativo de costes y resultados ambientales de alternativas tecnológicas existentes en el mercado para la misma función, siempre que cumplan la normativa vigente de aplicación, se aplicará el porcentaje que supone el sobre coste de la alternativa con mejor comportamiento ambiental.

B) En aquellas inversiones cuyo objetivo no sea exclusivamente ambiental, se deberá identificar la parte ambiental y qué porcentaje supone.

Como requisito general se considera que existe un objetivo ambiental en una inversión cuando la empresa pueda justificar que, al menos un 25 % de la inversión, responde a objetivos ambientales, es decir que supone una mejora ambiental significativa en alguno de los supuestos previstos por la normativa.

Caso de no alcanzar dicho porcentaje se considerará que, pese a existir una consecuencia ambiental, la inversión no tenía un objeto ambiental.

- Para instalaciones en funcionamiento, se tendrá en cuenta el porcentaje de la inversión que se justifique como inversión ambiental por parte de la empresa.
- Como norma general, para instalaciones nuevas, a la parte ambiental de la inversión se le aplicará un porcentaje de la inversión igual al porcentaje de mejora sobre los requisitos autorizados, y excepcionalmente, si el solicitante presenta un análisis acreditado y comparativo de costes y resultados ambientales de alternativas tecnológicas existentes en el mercado para la misma función, siempre que cumplan la normativa vigente de aplicación, se aplicará el porcentaje que supone el sobre coste de la alternativa con mejor comportamiento ambiental.

Se aclara que dado que no existe una correspondencia directa entre la mejora ambiental que supone una inversión y la parte de la inversión realizada destinada a la protección del medio ambiente, en caso de que la empresa no acredite adecuadamente la parte de la inversión destinada a la protección del medio ambiente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental valorará caso a caso cada inversión en función de los justificantes aportados de la inversión y las mejoras acreditadas, teniendo en cuenta los diversos factores que influyen para determinar la parte de la inversión con finalidad ambiental: mejora ambiental obtenida, aspectos productivos, otros, etc.